

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-741
DTE: SALUD TOTAL E.P.S-S S.A.
DDO: IVERCOLING S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de abril de 2023. Pasa al despacho vencido el término del traslado de la liquidación del crédito. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023
Auto (i) No: 911

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora encuentra el despacho que la parte actora no incluyó en la liquidación las costas liquidadas en auto del 29 de marzo de 2023. En esa medida, procede el suscrito a modificar tal liquidación de la siguiente manera:

De acuerdo con lo indicando en audiencia en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, la demandada fue condenada en costas correspondientes al 5% de la obligación, porcentaje que fue tasado conforme la liquidación que reposaba para ese momento en el expediente, tasándose en la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$526.065 m/cte.)**

Ahora, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora, considerando la aclaración realizada e incluyendo las costas que fueron liquidadas y aprobadas en auto anterior, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS m/cte. (\$3.915.460 m/cte.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar **APROBARLA** por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS m/cte. (\$3.915.460 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-741
DTE: SALUD TOTAL E.P.S-S S.A.
DDO: IVERCOLING S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.030 de Fecha **8 de mayo de 2023**.



Secretaria